



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 044-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 044-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 044-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2015.- Las 10h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a El día Jueves 07 de mayo de 2015, a las 12h26, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPM-2015-0519-Of de fecha 06 de los mismos mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual pone en conocimiento, entre otros, el expediente relacionado con presuntas infracciones electorales elecciones 2014 respecto a "...*Valla No Autorizadas del candidato a la Alcaldía del cantón Manta, señor Jaime Estrada Bonilla, y Candidato a Concejal Urbano del cantón Manta señor Oliver Guillen, auspiciado por la Alianza de Movimientos País y Unidad Primero listas 35-65, representada por los señores Vicente Veliz y Carlos Bergman...*" b) Luego del sorteo realizado, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal (fs. 11), se recibe en este Despacho el día viernes 08 de mayo de 2015 a las 12h49 el expediente en once (11) fojas, signado con el número 044-2015-TCE, el cual contiene, el escrito suscrito por el señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la existencia de "...*una valla publicitaria no autorizada, la cual se encuentra ubicada en la vía Manta – San Mateo, sector Piedra Larga (...) en la que aparecían las imágenes de los candidatos Jaime Estrada Bonilla y Oliver Guillen, candidatos a la reelección de alcalde y concejal de dicho cantón respectivamente, por la Alianza País – Unidad primero listas 35-65...*" (sic). Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo previsto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, a los señores VICENTE VELIZ y CARLOS BERGMAN, responsables de la Alianza País-Unidad Primero, listas 35-65, en las calles Rocafuerte 415 y Avenida Guayaquil, a los lados del laboratorio clínico "INTERLAB" de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **Jueves 04 de junio de 2015, a las 16h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio en donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Avenida 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo. **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores VICENTE VELIZ y CARLOS BERGMAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abatecuj N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

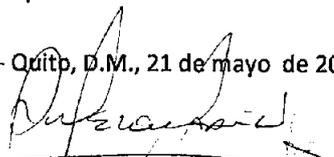


CAUSA No. 044-2015-TCE

de Manabí; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; e) Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, f) Que deberán señalar correo electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** El señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública Provincial de Manabí, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la dirección electrónica geovaniherrera@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **OCTAVO.-** Asígnese al denunciante la casilla contencioso electoral 052 según lo solicita, previo el trámite en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. **NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de mayo de 2015.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-47 y Paredón
PBX: (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec